

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Auto Interlocutorio No.899

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Octubre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

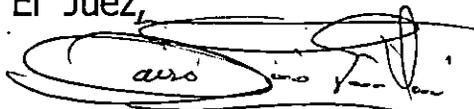
Como quiera que la parte actora no presento escrito de subsanación de la demanda. Por lo anterior obrando de conformidad con el Art. 90 inciso 1 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la demanda Ejecutiva Singular instaurada por Credivalores Crediservicios S.A. Contra Jorge Emiliano Sevillano Lafaux.
- 2.- ENTRÉGUESE a la parte actora los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHÍVESE el presente asunto previa cancelación de su radicación en los libros que para tal fin se llevan en este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

REF: EJECUTIVO
RAD: 2020-00359-00
DTE: CREDIVALORES
DDO: JORGE EMILIANO SEVILLANO

6

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali 3 de Octubre 2020
do Escriba
Secretaria